

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO - PROGRAMA REGIONAL DE IRRIGACION Y DESARROLLO RURAL INTEGRADO
Nomenclatura : AS-SM-22-2024-GRA-PRIDER/CS-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO, MEDIANTE LA REPRESA MAYUPAMPA EN LOS DISTRITOS DE CANGALLO, LOS MOROCHUCOS Y MARIA PARADO DE BELLIDO DE LA PROVINCIA DE CANGALLO - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO

Ruc/código :	20450539202	Fecha de envío :	21/10/2024
Nombre o Razón social :	BOZA CONSULTORES Y CONTRATISTAS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	15:17:40

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

Solicitamos que se prevean el Adelanto Directo como mínimo 25%, teniendo en cuenta que se realizara el primer pago después del segundo entregable (80 días + los días que se toma la entidad en realizar los pagos correspondientes); para realizar los estudios Básicos y así no tener problemas con los proveedores que se necesitan para los primeros informes, además la entidad tendrá la garantía de la carta fianza, para conocimiento no existe la posibilidad de que un consultor le pre-financie los estudios al estado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 4 Página: 58

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones: a) Libertad de concurrencia, c) Transparencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

El area usuaria es responsable de la adecuada formulacion del requerimiento debiendo asegurar la calidad tecnica y reducir la necesidad de su reformulacion por errores o deficiencias tecnicas que repercutan en el proceso, luego de haber revisado la observacion del participante NO SE ACOGE LA OBSERVACION, a la solicitud de adelanto directo.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO - PROGRAMA REGIONAL DE IRRIGACION Y DESARROLLO RURAL INTEGRADO
Nomenclatura : AS-SM-22-2024-GRA-PRIDER/CS-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO, MEDIANTE LA REPRESA MAYUPAMPA EN LOS DISTRITOS DE CANGALLO, LOS MOROCHUCOS Y MARIA PARADO DE BELLIDO DE LA PROVINCIA DE CANGALLO - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO

Ruc/código :	20608466631	Fecha de envío :	21/10/2024
Nombre o Razón social :	LHEMAC CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	Hora de envío :	19:49:56

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

Se ha identificado una vulneración a los principios de la Ley de Contrataciones del Estado respecto a la exigencia de un panel fotográfico georreferenciado que documente la situación actual del proyecto, con más de quince fotografías y una antigüedad no superior a la fecha de la convocatoria. Esta práctica puede inducir a juicios subjetivos sobre el estado del contrato y crear ventajas indebidas para ciertos postores. Además, la presentación de imágenes recientes puede afectar la transparencia y la igualdad de oportunidades en el proceso. Por lo tanto, se recomienda eliminar esta exigencia y optar por informes técnicos imparciales que reflejen el avance del proyecto sin generar interpretaciones sesgadas

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 102

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto de la observación del participante se tiene que los postores al realizar su metodología propuesta deben de tener conocimiento del proyecto al cual están participando en el presente procedimiento de selección, es así que está ya cuenta con una ficha técnica el cual es un referente con todos sus antecedentes, por lo cual en el numeral 7 se están solicitando exigencias mínimas sobre conocimiento de la zona y así el postor desarrolle su metodología propuesta para la elaboración del expediente con un estándar adecuado y así garantizar la ejecución de la obra en cumplimiento a la finalidad pública de la contratación. Por lo cual NO SE ACOGE la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO - PROGRAMA REGIONAL DE IRRIGACION Y DESARROLLO RURAL INTEGRADO
Nomenclatura : AS-SM-22-2024-GRA-PRIDER/CS-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO, MEDIANTE LA REPRESA MAYUPAMPA EN LOS DISTRITOS DE CANGALLO, LOS MOROCHUCOS Y MARIA PARADO DE BELLIDO DE LA PROVINCIA DE CANGALLO - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO

Ruc/código :	20608466631	Fecha de envío :	21/10/2024
Nombre o Razón social :	LHEMAC CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	Hora de envío :	19:49:56

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

Se ha identificado que en la sección específica del proceso de contratación no se ha considerado el porcentaje de adelantos, lo cual es crucial para el cumplimiento del proyecto. La omisión de esta información puede afectar la planificación financiera y la ejecución efectiva de las actividades programadas, ya que los adelantos permiten a los contratistas realizar inversiones iniciales. Esto genera incertidumbre entre los postores sobre las condiciones de financiamiento y el flujo de caja necesario. Además, puede provocar dificultades en la ejecución y retrasos en el cumplimiento de los plazos establecidos. Por lo tanto, se recomienda incluir claramente el porcentaje de adelantos en la documentación para facilitar una mejor comprensión y ejecución del proyecto

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: - Página: -
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El area usuaria es responsable de la adecuada formulacion del requerimiento debiendo asegurar la calidad tecnica y reducir la necesidad de su reformulacion por errores o deficiencias tecnicas que repercutan en el proceso, luego de haber revisado la observacion del participante NO SE ACOGE LA OBSERVACION, a la solicitud de adelanto directo.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO - PROGRAMA REGIONAL DE IRRIGACION Y DESARROLLO RURAL INTEGRADO
Nomenclatura : AS-SM-22-2024-GRA-PRIDER/CS-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO, MEDIANTE LA REPRESA MAYUPAMPA EN LOS DISTRITOS DE CANGALLO, LOS MOROCHUCOS Y MARIA PARADO DE BELLIDO DE LA PROVINCIA DE CANGALLO - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO

Ruc/código :	10432362626	Fecha de envío :	21/10/2024
Nombre o Razón social :	VILCA TUEROS ISAIAS ANTONIO	Hora de envío :	19:58:07

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

Numeral: CAP. IV - FACTORES DE EVALUACIÓN

Literal: B. METODOLOGÍA PROPUESTA

Dice ¿7. Ayuda Memoria de conocimiento de la Zona del Proyecto y del Entorno

¿ Conocimiento de la Zona:

¿ Evidencia del conocimiento detallado de la zona del proyecto.

¿ Identificación de facilidades, riesgos y dificultades específicas del entorno.

¿ Estrategias para Mitigar Riesgos y Superar Dificultades:

¿ Propuestas de soluciones específicas y estrategias de mitigación basadas en el conocimiento del área y la experiencia del postor.

¿ Panel fotográfico: georreferenciado de la situación actual, debiendo esta ser más de quince fotografías, con una antigüedad desde la fecha de la convocatoria a la presentación de ofertas

Con este requerimiento, ¿Evidencia del conocimiento detallado de la zona del proyecto, Panel fotográfico: georreferenciado de la situación actual, debiendo esta ser más de quince fotografías, con una antigüedad desde la fecha de la convocatoria a la presentación de ofertas¿ el comité directamente exige visita a zona de proyecto, puesto que no hay otra forma de tener conocimiento detallado de la zona de proyecto sin la visita de campo y además exige presentar fotografías georreferenciadas y fechadas de la visita de campo. La exigencia de este hecho constituye una barrera a la mayor participación de potenciales postores, vulnerando el Principio de libre competencia y concurrencia y contraviene la Ley de Contrataciones de Estado, Pronunciamiento N°549-2023/OSCE-DGR, Pronunciamiento N°003-2023/OSCE-DGR, Resolución N°1425-2022-TCE-S3. Se pide retirar la exigencia 7 de la metodología propuesta, en su defecto se advierte que este requerimiento se prestaría para que el comité tome a su parecer la valoración de la metodología propuesta, que constituye un presunto favorecimiento con mayor puntaje a un postor específico y descalificación de otros.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP. IV **Literal:** B **Página:** 102

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la LCE, Pronunciamiento N°549-2023/OSCE-DGR, Pronunciamiento N°003-2023/OSCE-DGR

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto de la observación del participante se tiene que los postores al realizar su metodología propuesta deben de tener conocimiento del proyecto al cual están participando en el presente procedimiento de selección, es así que está ya cuenta con una ficha técnica el cual es un referente con todos sus antecedentes, por lo cual en el numeral 7 se están solicitando exigencias mínimas sobre conocimiento de la zona y así el postor desarrolle su metodología propuesta para la elaboración del expediente con un estándar adecuado y así garantizar la ejecución de la obra en cumplimiento a la finalidad publica de la contratación. Por lo cual NO SE ACOGE la observacion.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null